



RESOLUCION RECTORAL N° 0837-2024

Arequipa, 19 de julio de 2024.

Visto el Oficio N° 355-2024-EPG/UNSA de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural:

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria, se establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria".

Que, conforme el artículo 43° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los Estudios de Posgrado, establece lo siguiente: "Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados (...). Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley".

Que, el artículo 49° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece que: "La formación académica de los diplomados, maestrías y doctorados, conduce a la certificación o grado respectivo y se realiza a través de la Escuela de Posgrado de la Universidad".

Que, por su parte, el artículo 51° del referido Estatuto Universitario, establece que la Escuela de Posgrado cumple las siguientes funciones: "51.1. Establecer la política de la formación de posgrado de la Universidad en concordancia con su Plan Estratégico Institucional y con la participación de los Directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades. La que será aprobada por Consejo Universitario (...)".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0250-2024 del 18 de junio de 2024, se resolvió, entre otros: "1. VALIDAR la modificación del Cronograma de Actividades Académicas de la Escuela de Posgrado para el Año Académico 2024, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0164-2024 de fecha 17 de abril de 2024, únicamente en los extremos referidos al Examen de Admisión 2024 y al Calendario Académico Ingresantes 2024; ello conforme a lo aprobado en Sesión de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado del 10 de junio de 2024 (...)"; estableciéndose que el examen de admisión será realizado conforme al siguiente detalle:



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2024

(...)	INICIO	FIN
EXAMEN DE ADMISIÓN 2024		
(...)		
EXAMEN DE ADMISIÓN	21-jul-24	21-jul-24

Que, en tal sentido, mediante el documento del visto, el Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, informa que el Examen de Admisión 2024 de la Escuela de Posgrado, se llevará a cabo el día domingo 21 de julio de 2024, por lo que solicita que se suspenda el acceso al Área de Ingenierías desde las 6:00 hasta las 14:00 horas.

Que, por lo tanto, en el marco del Cronograma de Actividades Académicas 2024 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0164-2024 de fecha 17 de abril de 2024, y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0250-2024 del 18 de junio de 2024; y a fin de garantizar el correcto desarrollo del Examen de Admisión 2024 a la Escuela de Posgrado, corresponde autorizar la **suspensión del ingreso, desarrollo de actividades académicas y otras actividades, en el Área de Ingenierías**, para el día domingo 21 de julio de 2024 desde las 6:00 hasta las 14:00 horas; conforme lo requerido por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220, confieren al Rectorado,

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DEL INGRESO, DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INGENIERÍAS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **para el día domingo 21 de julio de 2024 desde las 06:00 hasta las 14:00 horas**, a fin de garantizar el correcto desarrollo del Examen de Admisión 2024, conforme lo requerido por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, y el Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC., VRI., DIGA, URH, EPG, Unidades de Posgrado, Facultades y Departamentos Académicos de Ingenierías, Oficinas Administrativas de Ingenierías, OCEI, OTI, ARCH (exp.)
Exp. N° 1033173-2024.

/jbs